



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
INDIVIDUALES DE COMEDOR PARA EL CURSO
ESCOLAR 2024/2025, DE SEPTIEMBRE DE 2024 A
JUNIO DE 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE
PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS**



MARCO LEGAL

La cláusula primera del convenio para la delegación de competencias entre el Departamento de Educación y el Consejo Comarcal del Vallés Occidental, firmado el 30 de septiembre de 2016, establece que el Consejo Comarcal asume la competencia delegada de la gestión de las ayudas de comedor que se puedan establecer, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Departamento de Educación para cada curso escolar, para el alumnado que lo solicite y no les corresponda la gratuidad del servicio, que cubren total o parcialmente el coste del servicio escolar de comedor. Se valorarán las condiciones sociales, económicas, geográficas y familiares de quien lo solicite, así como la escolarización en centros de educación especial, aplicando los criterios que establezca el Departamento de Educación.

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, prevé en el artículo 159.5 que los Consejos Comarcales pueden asumir la gestión de los servicios de transporte, de los servicios de comedor escolar y de otros servicios escolares, de acuerdo con lo que se establezca por reglamento.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, establece que corresponde a los entes supramunicipales entre otros: programar los servicios en su ámbito territorial, de acuerdo con los criterios de planificación y coordinación de la Generalitat, el plan estratégico correspondiente y la Cartera de Servicios Sociales. Promover y gestionar los servicios, las prestaciones y los recursos propios de la atención social especializada para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de la población de su ámbito territorial.

En fecha 14 de mayo de 2024, con el anuncio en el DOGC nº 9167, se hace público la aprobación, definitiva de las bases y de la convocatoria inicial para solicitar ayudas individuales de comedor para el curso 2024/2025 dirigidas al alumnado de los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas del primer ciclo de infantil, en aquellos centros escolares de titularidad de la Generalitat donde se hayan implementado y, en cualquiera de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria de centros educativos de Palau-solità i Plegamans sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2023-2024.

Dentro de las competencias básicas municipales recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se contempla, en el artículo 25.2.e la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

La presentación de estas bases deriva de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas individuales de comedor del Consejo Comarcal del Vallés Occidental, y del reglamento de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.



1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la regulación de la concesión de las ayudas individuales para la utilización del servicio escolar de comedor a los/as alumnos/as escolarizados/as en un centro educativo del municipio de Palau-solità i Plegamans sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, para el curso escolar 2024/2025, de los meses de septiembre de 2024 a junio de 2025 y que no les corresponda la gratuidad del servicio.

La valoración de las ayudas se hará en los casos que la persona haya solicitado la ayuda al Consejo Comarcal del Vallés Occidental y haya sido denegada o aprobada con un 70% y se valore otorgar la ayuda o cumplimentarla al 100% sin exceder el coste del servicio de comedor.

2. Personas beneficiarias

Se pueden acoger a estas ayudas los/as alumnos/as matriculados/as en un centro educativo del municipio de Palau-solità i Plegamans sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso escolar de la convocatoria, 2024/2025, de septiembre de 2024 a junio de 2025.

3. Requisitos

Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, para poder recibir la ayuda el alumnado debe reunir los requisitos siguientes:

- Haber presentado la solicitud de ayuda individual de comedor escolar del Consejo Comarcal del Vallès Occidental y disponer de la resolución de esta.
- Presentar la solicitud y la documentación acreditativa correspondiente.
- Estar empadronado/a en el municipio de Palau-solità i Plegamans.
- Que la unidad familiar de convivencia obtenga una puntuación mínima de tres puntos según el baremo del reglamento de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobado en junio de 2021.
- No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad, complementar sin superar el 100%.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede conllevar la revocación de la ayuda.

4. Obligaciones

Las personas beneficiarias deberán:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la ayuda individual de comedor.
- Hacer uso del servicio de comedor escolar.
- Comunicar a los Servicios Sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.



5. Plazos de presentación de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento en el plazo y condiciones que se establecen en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOPB hasta el 16 de mayo de 2025, ambos incluidos.

No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

Las solicitudes que no acompañen la documentación necesaria requerida en los plazos establecidos serán desestimadas.

Las instancias con la solicitud y la documentación se tramitarán de manera telemática a través de la web del Ayuntamiento: <https://www.palauplegamans.cat/pl81/ajuntament/tramits-i-gestions/id367/sollicitud-d-ajuts-individuals-per-a-la-utilitzacio-del-servei-de-menjador-escolar.htm>

Para cualquier duda en la tramitación, se podrá llamar al teléfono de OAC360, 93.595.48.03 o enviar un correo a la dirección: oac360@palauplegamans.cat

Para hacer la tramitación de manera presencial se podrá solicitar cita previa a través de la web del Ayuntamiento: <https://citaprevia.gestorn.com/palauplegamans/#nbb> o llamar al teléfono del Ayuntamiento, 93.864.80.56 o Servicios Sociales, 93.864.30.12 para obtener cita previa y hacer la tramitación.

6. Solicitud y documentación

La solicitud se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento con la documentación que acredite las circunstancias que se alegan, para que el área de Servicios Sociales la valide. Toda la documentación económica corresponderá al ejercicio del año en curso al de la convocatoria.

6.1 Documentación necesaria

Será requisito indispensable para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo 1)
- Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
 1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos/as miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de ayuda (pensiones, prestaciones, subsidios, nóminas, ayuda familiar, declaración de la renta...).
 2. Movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas abiertas de todos/todas los/as miembros de la unidad familiar.
 3. En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
 4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente para el personal técnico de referencia del equipo básico de atención social.
- Justificante gasto de vivienda, alquiler o hipoteca.
- Las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía: documento acreditativo y su importe del año en curso.



- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.
- En casos de separación o divorcio, sentencia e importe de la pensión de alimentos de los /las hijos e hijas.
- En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.
- En casos de separación o divorcio, sentencia e importe de la pensión de alimentos de los/as hijos e hijas.
- En caso de infancia en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

7. Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se hará por el equipo técnico de Servicios Sociales aplicando el baremo del reglamento de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia la valoración económica representará un 70% de la ponderación final y la valoración social el 30% restante.

8. Consideración de miembros computables para la valoración de la ayuda individual de comedor.

Para la valoración de estas ayudas se considerará a los miembros de la unidad familiar de convivencia, por vínculo de matrimonio o una relación estable análoga; o parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado. La relación de parentesco se evaluará a partir de la persona solicitante. La unidad familiar deberá considerarse como unidad económica en términos de ingresos y gastos. En aquellos casos en que se justifique debidamente la necesidad, el equipo técnico de Servicios Sociales podrá autorizar motivadamente la consideración de miembro de la unidad familiar para personas con un grado de parentesco más alejado. Excepcionalmente, y previo informe técnico que lo justifique, se podrán contemplar conjuntamente dos o más unidades familiares de convivencia que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, donde la custodia del hijo/hija solicitante no sea compartida, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el/la solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los/as hijos/as comunes/as de éstos.

En el caso de que sólo lo necesite uno de los/as progenitores, se podrá valorar la renta del/a progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo/a progenitor/a el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración atendiendo al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un/a único/a progenitor.



En el caso de unidad familiar con situación de violencia de género habrá que actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, con relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 – 2.5.2008).

9. Criterios para la concesión de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 70%, del 100% o del 30% del coste del comedor a los y las alumnas que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía, en la Resolución EDU/448/2024, de 8 de febrero:

- Para aquellos centros que tienen un espacio de mediodía con una duración máxima de dos horas y media en la cantidad de 7.25€ euros/ alumno-a/ día, IVA incluido.
- Para aquellos centros que tienen un espacio de mediodía con una duración máxima de dos horas en la cantidad de 6.87€ euros/ alumno-a/ día, IVA incluido.

Se otorgará una ayuda del 70% del precio público de comedor para el período de septiembre de 2024 a junio de 2025 a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación entre 3 y 8.5 puntos.

Se otorgará una ayuda del 100% del precio público de comedor para el período de septiembre de 2024 a junio de 2025 a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación mayor de 8.5 puntos.

Se otorgará una ayuda del 30% a las solicitudes que ya tengan un 70% del CCVOC y complementar hasta el 100% del precio público de comedor para el período de septiembre de 2024 a junio de 2025 a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación mínima de 3 puntos.

10. Contabilidad y compactación de ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con lo que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

Por otro lado, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas. En este caso, debe hacerse de forma distribuida, es decir, en periodos semanales (en función de los días lectivos, semanas de cuatro días y semanas de tres días) para prevenir que el alumno/a pudiera quedar desatendido/a el resto de los meses y para no desequilibrar el número de comensales de comedor.

Será necesario, la solicitud explícita por parte de la familia de la utilización de la ayuda de comedor de manera compactada.

En cualquier caso, el importe diario de la ayuda compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento.

11. Concesión de las ayudas

El importe destinado a estas ayudas irá a cargo de la partida 40501 23100 48003 –*Ayudas de comedor escolar y discapacitados* del presupuesto general del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, ejercicio 2024, con una consignación inicial de 15.000€ para los meses de septiembre a diciembre de 2024. El área gestora de estas ayudas será el área de Servicios Sociales y se destinaran a las ayudas individuales de comedor escolar para el curso escolar 2024/2025.



Esta convocatoria podrá ser ampliada siempre y cuando el incremento de consignación presupuestaria se encuentre habilitada con crédito adecuado y suficiente para poder atender este aumento.

12. Pago de las ayudas

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans pagará las ayudas a las empresas y/o los centros escolares que son entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas.

13. Procedimiento

Recibida la solicitud en el área de Servicios Sociales se valora la unidad familiar y verificados los datos de esta, se da una resolución de la ayuda en función de los criterios establecidos en estas bases.

La resolución adoptada, tanto si es favorable como desfavorable, será notificada a la persona interesada en el domicilio que, a efectos de notificación, figure en el expediente.

Al mismo tiempo, se informará a los centros escolares, AFA's y empresas de la resolución de las ayudas.

14. Justificaciones

El equipo de Servicios Sociales informará a los centros escolares, AFA's y empresas de los y las alumnas que tienen concedida una ayuda individual de comedor.

Las empresas y/o centros escolares presentarán las facturas al Ayuntamiento de manera telemática con el importe correspondiente al uso correcto del servicio de comedor con el fin de efectuar el pago.